

SE SUSCRIBE

En Guadalajara.— Imprenta de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.— Casa de D. Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

y librería Gerónimo



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Poset.	Cento
En la capital.....	1	50
Tres id.....	4	50
Seis id.....	9	50
Fuera de la capital..	2	50
Tres id.....	7	50
Seis id.....	13	50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de ayer a las 7 y 25 tarde, me dice lo siguiente:

«Se está celebrando el sorteo en esta capital, y verificándose la entrega de mozos de los pueblos de la provincia, en medio del mayor orden.»

Lo que hago público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 24 de Agosto de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de este dia a las 2 y 30 minutos de la tarde, me dice lo siguiente:

«Celebrado el sorteo en esta capital, con el mayor orden.»

Y he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 24 de Agosto de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

(Gaceta del 6 de Agosto de 1874.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

En atención a las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública se reorga-

nizarán en la forma que se previene en los artículos que siguen:

Art. 2.º Las Juntas provinciales se compondrán del Gobernador de la provincia, que será su Presidente, de un individuo de la Comisión provincial, un individuo del Ayuntamiento de la capital, un eclesiástico con residencia en la misma población, que deberá ser miembro del Cabildo catedral ó colegial ó Cura párroco, y tres padres de familia.

Serán además Vocales natos de esta Corporación el Vicepresidente de la Junta provincial de Estadística, el Director del Instituto, el de la Escuela Normal, los de cualesquiera otros establecimientos de segunda enseñanza ó de la superior, sostenidos ó subvencionados con fondos provinciales, y el Inspector de primera enseñanza.

Art. 3.º El individuo de la Comisión provincial y el del Ayuntamiento que han de formar parte de la Junta serán designados por estas Corporaciones.

El Vocal eclesiástico y los padres de familias serán nombrados por el Gobierno, el primero á propuesta en terna del Gobernador, y los segundos á propuesta en igual forma del Ayuntamiento de la capital.

Art. 4.º Los Vocales natos y los que lo sean como individuos de Corporaciones dejarán de pertenecer á la Junta cuando cesen en el desempeño de su cargo; los de nombramiento del Gobierno cesarán á los cuatro años de nombrados; pero podrán ser reelegidos.

Art. 5.º Las Juntas provinciales tendrán un Secretario dotado con 2.250 pesetas en las provincias de primera clase, con 2.000 en las de segunda, y con 1.750 en las de tercera.

Art. 6.º Los Secretarios serán nombrados por el Gobierno á propuesta en terna de la Junta; los propuestos deberán ser Bachilleres en Artes ó Maestros de enseñanza superior.

Art. 7.º Las Juntas locales de primera enseñanza se compondrán del Alcalde, Presidente, de un Regidor, del Cura párroco y de tres padres de familia: en los pueblos de más de 10.000 almas podrá aumentarse este número á propuesta del Alcalde.

Donde hubiere más de un Cura párroco el Gobernador nombrará el que ha de formar parte de la Junta. La misma Autoridad nombrará también los Vocales

en concepto de padres de familia, á propuesta en terna del Ayuntamiento.

Art. 8.º Los Vocales de las Juntas locales que lo sean en concepto de individuos de Ayuntamiento cesarán cuando dejen de pertenecer á esta corporación: los de nombramiento del Gobernador se renovarán cada cuatro años; pero podrán ser reelegidos.

Art. 9.º Será Secretario de la Junta local de primera enseñanza el de Ayuntamiento.

Art. 10.º Las Juntas provinciales y locales de Instrucción pública ejercerán las atribuciones que les señalan la ley de 9 de Setiembre de 1857, el reglamento general para la Administración y régimen de la instrucción pública de 20 de Julio de 1859 y las demás disposiciones vigentes.

Art. 11.º El dia 1.º de Octubre próximo se instalarán las Juntas de Instrucción pública organizadas en la forma establecida en el presente decreto, del cual se dará oportunamente cuenta á las Cortes.

Madrid cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,

Eduardo Alonso y Colmenares.

Circular núm. 19.

Seccion de Fomento.—Instrucción pública.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en orden de 15 del actual publicada en la Gaceta de Madrid del dia 16, núm. 228, previene lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo prevenido en los arts. 3.º, 7.º y 11 del decreto de 5 del actual, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que los Gobernadores remitan á este Ministerio antes del dia 10 del próximo mes de Setiembre, las propuestas para Vocales de las Juntas provinciales de Instrucción pública, así las que deben hacerse los mismos Gobernadores como los que incumben á los Ayuntamientos de las capitales, y que en el mismo período remitan los Ayuntamientos á dichas Autoridades las que se requieren para el nombramiento de las Juntas locales.»

En su consecuencia, prevengo á to-

dos los Ayuntamientos de esta provincia, remitan á este Gobierno para el dia 10 de Setiembre próximo, la relación de los individuos que deben componer las Juntas locales de primera enseñanza y las ternas de los padres de familia de que trata el artículo 7.º del citado decreto de 5 del corriente; en la inteligencia que haré responsables á los Ayuntamientos y Secretarios si para el citado dia 10 no cumplen lo mandado, y les impondré á los primeros el máximo de la multa que previene el artículo 175 de la vigente ley municipal, y á los segundos la de 5 pesetas con las que quedan desde ahora comunicados.

Guadalajara 26 de Agosto de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

Núm. 20.

Segun me participa el Juez municipal de Cogollos, se halla en aquella localidad un macho mular, que huyendo en precipitada fuga se dejaron abandonado en dicho término dos hombres sospechosos, en la mañana del 21 del actual, dejándose asimismo en el referido macho varios efectos, como son una manta, unas alforjas de tapa, un botillo y aparejado con un sillon malo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerlo abonando las dietas ó gastos ocasionados, se hace público per medio de este periódico oficial, insertando sus señas á continuación:

Guadalajara 24 de Agosto de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

Señas del macho mular.

Alzada siete cuartas, pelo negro, matado, tiene en la tripa dos bultos; cuyo mular es bastante viejo al parecer y mal tratado, herrado de las manos y una pata.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 20 de Julio de 1874.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. José Gamboa y Calvo, y los Sres. Diputados residentes en la capital D. Cirilo Lopez, don Ezequiel de la Vega y D. Isidoro Ruiz.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Guadalajara. — Examinado detenidamente el repartimiento de contribucion territorial para el actual año económico de 1874 á 1875 y que han de satisfacer al Tesoro los pueblos de esta provincia para pago de obligaciones del Estado, la Comision, formada de los Sres. Diputados residentes en la capital, y autorizada al efecto por los demás miembros de la Excma. Diputacion provincial, previamente consultados y que constituyen mayoria absoluta, acordó prestar su aprobacion á dicho documento, remitido á este Cuerpo provincial por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con atento oficio de 13 del corriente, y que ha sido formado por la Administracion económica, con presencia del cupo fijado por el Gobierno Supremo, en orden comunicada por la Direccion general de Contribuciones, de 30 de Junio próximo pasado para la ejecucion del decreto de presupuestos de ingresos de 26 del mismo. Consignándose como fundamento del presente acuerdo, que resultando por el referido repartimiento que la suma con que los pueblos han de contribuir en 1874 75 como derrama ordinaria asciende á 2.173.621 pesetas 09 céntimos que importa el 18 por 100 sobre los 12.075,672 pesetas 73 centimos reconocidas y confesadas por los Ayuntamientos como riqueza imponible, si bien á aquella primera cantidad hay que aumentar para premio de cobranza y partidas fallidas el 1 por 100 de esta última, importante 120.756 y 72 céntimos, y otros 2 por 100 sobre la misma en concepto de impuesto extraordinario de guerra y que suma 241.513 pesetas 45 céntimos, cuyas tres cifras á una sola se eleva á 2.535.891 y 26 céntimos. De la comparacion hecha entre la riqueza del repartimiento anterior de 1873 74 y la del presente de 1874 75, aparece un aumento en esta de 28.180 pesetas que, á no dudarlo, es producto de nuevas roturaciones, beneficio en los cultivos y explotacion de las salinas por particulares, que el Estado poseia en Olmeda de Jadraque y han sido enajenadas. En cuanto á las operaciones aritméticas se hallan bien ajustadas como se demuestra con el total de riqueza y el del cupo ordinario al 18 por 100 con que ha sido gravada, si bien se ha observado en su examen, y al hacer la comparacion con el reparto anterior publicado en el Boletín oficial de la provincia del 4 de Junio de 1873 que al fijar la riqueza y cupo de los pueblos de Negredo y Navas de Jadraque se ha padecido una equivocacion, tal vez de copia, consignando á este la de aquel y vice-versa, cuyo error material deberá subsanar la administracion económica.

CASOS PENDIENTES DE LA RESERVA EXTRAORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO.

Hortezuela de Ocen. — Elias Morales Gutierrez, exencion legal, evento.

Sotodosos. — Zacarias Vigil Martinez, exencion legal no ajustada á la ley, adscrito á la reserva.

Con lo que terminó la sesion, sien-

do las dos de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 21 de Julio de 1874.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. José Gamboa y Calvo.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo procedió la Comision al despacho del caso pendiente de la primera reserva extraordinaria del corriente año, que á continuacion se expresa:

Valfermoso de las Monjas. — Toribio Serrano Navarro, exencion legal; evento.

Con lo que terminó la sesion, siendo las once de la mañana. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion administrativa. — Matriculas de Subsidio.

Circular.

Faltando que remitir algunas matriculas, á pesar de las multas que han sido impuestas á los morosos por el no cumplimiento de lo mandado, sin que el largo tiempo que para ello han tenido los que todavía se encuentran en descubierto, les haga acreedores á consideracion alguna; de conformidad con el art. 81 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, prevengo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que así hacen caso omiso de las repetidas disposiciones de esta Administracion, que si para el dia 5 del próximo Setiembre no se han recibido las expresadas matriculas ó las certificaciones negativas correspondientes, me verá obligado á dar cuenta á la Direccion general de Contribuciones, á fin de que pueda proceder con arreglo á Instruccion, al propio tiempo que dirigire á los Juzgados respectivos, los datos que justifiquen tamaña desobediencia, para que con arreglo á lo prevenido en el art. 77, procedan en derecho.

Guadalajara 22 de Agosto de 1874. — El Jefe económico, Juan Ortiz.

Seccion administrativa. — Empréstito.

A LOS CONTRIBUYENTES.

Trascurridos con exceso los plazos legales, y no pudiendo el Tesoro estar privado por más tiempo de recursos con que contaba para sus preferentes atenciones, y que hoy más que nunca son indispensables, el dia 1.º del próximo Setiembre se abrirá en todos los pueblos, inclusa la capital, la recaudacion de los últimos plazos, ó sea el 2.º y 3.º del segundo reparto del anticipo de 175 millones de pesetas que comprende á los contribuyentes por territorial é industrial que pagan menos de 50 pesetas.

Esta Administracion apela al patriotismo de aquellos, y confia que convencidos de la necesidad de hacer esfuerzos supremos para evitar al país mayores desgracias, realizarán el pago de sus cuotas, y no ofrecerán dificultades para el cobro.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, se

servirán dar la mas pronta y completa publicidad á la presente.

Guadalajara 22 de Agosto de 1874. — el Jefe económico, Juan Ortiz.

Seccion administrativa. — Estancadas.

Los Sres. Alcaldes del partido administrativo de Molina, se servirán volver á enterar á los estanqueros de sus respectivas localidades, que para surtirse de tabacos y efectos timbrados, acudan en lo sucesivo y hasta nueva orden, á la Depositaria de Sigüenza y Administracion subalterna de Cifuentes, á proveerse de los referidos efectos.

Guadalajara 19 de Agosto de 1874. — El Jefe económico, Juan Ortiz.

Seccion administrativa. — Impuesto sobre grandezas y títulos.

Por decreto de 26 de Junio último del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 179, de 28 del mismo mes, queda establecido el Impuesto especial sobre grandezas y títulos, bajo las siguientes bases:

1.º Queda sin efecto el decreto de 25 de Mayo de 1873, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, relativo á grandezas y títulos, y se declara subsistente en su fuerza y vigor, la legislacion vigente á la publicacion de aquel decreto. El Gobierno sin embargo, no concederá nuevos títulos ni grandezas, quedando reservado á las Cortes este asunto.

2.º Los poseedores de títulos y grandezas que no hubieran satisfecho á la Hacienda el impuesto debido por trasmision ó nueva concesion, estan obligados al pago de las cuotas señaladas en Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y además de un 33 por 100 de recargo, con arreglo al apéndice letra E. de la ley de presupuestos de 28 de Febrero de 1873.

3.º Los que dejaren de satisfacer á la Hacienda los derechos correspondientes en los plazos debidos, no podrán usar de sus títulos, ni figurarán entre los demás en la Guia de ferasteros, entendiéndose caducados aquellos para todos los efectos legales. Las órdenes de caducidad se publicarán precisamente en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias. Los términos señalados en el Real decreto citado de 28 de Diciembre de 1846, se contarán para los poseedores á quienes se refiere este artículo, desde la publicacion del presente decreto en la Gaceta de Madrid.

4.º Los súbditos Españoles que obtuvieren ó hubieren obtenido títulos extranjeros, estan obligados á pedir autorizacion para usarlos, cumpliendo y satisfaciendo para los efectos fiscales, lo dispuesto en las leyes, bajo igual pena de nulidad ó caducidad.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde tengan propiedad los Grandes de España ó títulos de Castilla, se servirán remitir en el término improrrogable de diez dias, una nota expresiva de las indicaciones siguientes:

- 1.º Título.
- 2.º Nombre del poseedor.
- 3.º Punto de residencia del mismo, y no sabiéndolo, el de sus administradores ó apoderados.

Guadalajara 19 de Agosto de 1874. — El Jefe económico, Juan Ortiz.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno militar con toda urgencia, una relacion nominal de los individuos carlistas, que por

dichas autoridades se les ha concedido indulto desde el mes de Junio de 1872, hasta la fecha; expresando la época en que le fué concedida dicha gracia.

Guadalajara 23 de Agosto de 1874. — El General Gobernador, Rafael Clavijo.

Requisitorias.

Habiendo desertado de su regimiento, Caballería de Alcántara, el soldado Juan Ramos Martinez, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, procuren la busca y captura de dicho soldado, remitiéndolo ante mi autoridad.

Guadalajara 22 de Agosto de 1874. — El General Gobernador, Rafael Clavijo.

Señas que se citan.

Juan Ramos Martinez, hijo de Dionisio y de Hermenegilda, natural de Irues-te, provincia de Guadalajara, estatura un metro y seiscientos setenta y seis milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poca, edad 21 años.

Habiendo desertado de su regimiento, Caballería de Calatrava, el soldado Aniceto Martinez Bermillo, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á las autoridades; tanto civiles como militares, procuren la busca y captura de dicho soldado, remitiéndolo ante mi autoridad.

Guadalajara 22 de Agosto de 1874. — El General Gobernador, Rafael Clavijo.

Señas que se citan.

Aniceto Martinez Bermillo, hijo de Domingo y de Gabina, natural de Alcolea del Pinar, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Sigüenza, provincia de Guadalajara, de oficio labrador, edad 20 años, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

FISCALIA MILITAR. — PLAZA DE GUADALAJARA.

Segundo edicto.

D. Vicente Sartou de Lera, Alférez de infantería, Secretario de causas y Fiscal permanente de esta plaza, nombrado por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de la misma.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas militares á los oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á José Peñalver, para que en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en el Gobierno militar de esta plaza á dar sus descargos, y de no hacerlo así se le continuará la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 21 de Agosto de 1874. — El Alférez Fiscal, Vicente Sartou de Lera.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara.

Por la presente requisitoria que se publicará en forma de edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se hace saber: Que en este Juzgado ha pendido causa contra Felipe Fernandez Cañas (a) el Eco, natural de Atanzon, y vecino de Lupiana, soltero, de 41 años, molinero, no costando las señas personales, por descaído á la autoridad, é ignorándose su paradero, he acordado expedir la presente, para que se proceda á la detencion y conducion á la cárcel nacional de este partido, con las

seguridades necesarias, del indicado Felipe Fernandez Cafias, á extinguir en la misma la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor, que entre otras cosas le ha sido impuesta en dicha causa por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio y además en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la captura del indicado procesado, y conduccion á la cárcel de este Juzgado, con las seguridades necesarias.

Dado en Guadalajara á 20 de Agosto de 1874.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su señoría.—Eugenio Díez.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara.

Por la presente y á virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de Pastrana, ordeno á los Jueces municipales de este partido y demás dependientes del orden judicial, procedan á la prision y conduccion con las seguridades necesarias, á la cárcel del partido de Pastrana, á disposición del Juez de primera instancia del mismo, la persona de José María Sanchez, relojero, de Sacedon, contra quien pende causa en aquel partido, por robo en la noche del 5 al 6 del actual, en el pueblo de Sacedon, y cuyas señas se expresan á continuación por si fuese habido.

Dado en Guadalajara á 18 de Agosto de 1874.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su señoría.—Patricio Fernandez Herrera.

Señas del procesado José María Sanchez.

Edad 48 años, estatura regular, recio, cargado de espaldas ó un poco jibado; viste zapatos, pantalon de primavera claro, chaqueton ó cazadora color blanquecino de paño, anteojos, bigote y mosca muy fina, como si fuera postiza, la mosca positivamente se sabe que era postiza y que no gasta anteojos, es de suponer no lleve los anteojos ni la mosca, ni el traje dicho, por ser todo el disfraz con que se presentó, y en la actualidad viste pantalon de paño, remontado, una gorra oscura con visera y chaqueta ó chaqueton de paño pardo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiéndose verificado el día 8 del corriente la contratación de 75 millones de cartuchos, á que se refiere el anuncio inserto en la *Gaceta* de esta capital, correspondiente al 28 del mes próximo pasado, se avisa á todos los que hubiesen constituido depósito para tomar parte en dicho acto, que pueden desde luego acudir, si así les conviniere, al punto en que lo verificaron, solicitando su devolución.

Madrid 18 de Agosto de 1874.—José de Urbina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Por Pedro del Campo, de esta vecindad se me dá parte que en la noche del 17 del actual, se le ha desaparecido de la rastrojera donde la tenía pastando, una pollina de las señas que á continuación se expresan. Suplico á los señores Alcaldes de esta provincia en donde se hallare, se sirvan darme aviso, para que pase el interesado á recogerla, el que abonará los gastos que haya causado.

Romanones 19 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Serapio Serrano.

Señas.

Una pollina negra, de alzada regular, de doce años de edad, blanco el hocico, de buena presencia, las manos y patas pardas por no haber pelechado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ocentejo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Los Sres. Alcaldes de Oter, Sacedon, Canales del Dueado y Escariche, se servirán dar al presente la mayor publicidad.

Ocentejo 29 de Julio de 1874.—El Alcalde, Martin Lopez.—P. S. M.—Miguel Yague, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Uceda.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de diez dias, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas y Matarubia, darán á este anuncio la mayor publicidad.

Villaseca de Uceda 28 de Julio de 1874.—El Alcalde, Nieto Elvira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yela.

Por Diego Alcalde, vecino de esta villa, caminero en la casilla de la Requijada, se me ha dado parte que su hijo Pedro Alcalde, se ausentó de la expresada casilla el 14 del corriente, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido averiguar su paradero. Por tanto, ruego á todas las autoridades de la provincia procedan á averiguar si se halla en sus respectivas jurisdicciones, procedan á la detencion del expresado Pedro, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

Yela 16 de Agosto de 1874.—Por orden.—Eulogio Catalina, Secretario.

Señas de Pedro Alcalde.

Edad 14 años, estatura alta, ojos azules, nariz regular, barba nada, color moreno; tiene una cicatriz en un carrillo; viste pantalon de paño viejo, sin chaleco ni chaqueta, calzado de un zapato y una albarca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tordelrábano.

Habiéndose ausentado del pueblo de Imon, donde se hallaba sirviendo el mozo Cipriano Vesperinas Barrera, declarado soldado por el cupo de este pueblo el día 15 del actual, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero, se le cita por medio del presente anuncio para que á la mayor brevedad posible, se presente en esta Alcaldia para que pueda emprender la marcha á la capital de la provincia con el Comisionado que se nombre, para su entrega en Caja el día que señale la Excm. Diputacion provincial; apercibido que de no verificar su presentacion, se procederá á la instruccion del expediente de profugo y le parará el perjuicio consiguiente, por lo tanto, ruego y suplico á las autoridades locales de esta provincia, que si se hallase en alguno de sus respectivos pueblos,

procedan á su captura y remision á esta Alcaldia con las seguridades convenientes.

Tordelrábano 19 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Ramon Chicharro.

Señas del Cipriano.

Edad 23 años, estatura alta, pelo castaño y bastante claro, casi calva la cabeza efecto de la tina que ha padecido, ojos pardos, color moreno, barba poca; viste pantalon y blusa azul de verano, pañuelo de seda á la cabeza y calzado de alpargatas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoguera.

En el sorteo verificado en 6 del actual para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, decretada en 18 de Julio último, al mozo Florencio Sanchez y Sanchez, de esta naturaleza y vecindad, le ha cabido la suerte del número 5 y como no se halle en este pueblo desde el día 8 ignorando su paradero, el día 12, el Ayuntamiento le declaró soldado. En su consecuencia, por el presente se le cita, llama y emplaza para que se presente en esta Alcaldia el día 22 del actual, para ser filiado y marchar á la capital el día que se designe para la entrega en Caja; advirtiéndole que si no lo verifica será considerado como profugo y en tal concepto sufrirá las consecuencias de su rebeldia conforme á la ley.

Almoguera 17 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Ignacio Herreros.

Señas de Florencio Sanchez.

Edad 29 años, 7 meses y 24 dias, estatura sobre 1 metro 600 milímetros, ojos pardos, nariz roma, color trigueno; viste pantalon de paño negro, blusa azul, chaleco, alpargatas y sombrero calanés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tamajon.

Estando declarado soldado por el cupo de esta villa para la reserva extraordinaria creada por Decreto del Gobierno de la República de 18 de Julio último, el mozo Antonio Verduras Capellan, natural de Lupiana, de 33 años de edad, el cual ha desaparecido de esta referida villa con posterioridad á la declaracion de soldados hecha en su día, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que el domingo 23 del actual á las siete en punto de su mañana, se presente en la Sala de este Ayuntamiento ó en su defecto en el siguiente á igual hora en la capital de la provincia, con objeto de ponerse á las órdenes del Comisionado nombrado por este referido Ayuntamiento para su entrega en Caja y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tamajon 20 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Faustino Alonso.

ALCALDIA POPULAR

de Yebra.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Mamerto Ortiz y Yebra, Leon de la Torre y Sanchez, Lazaro Angel Blanco y Abad, Blas Corella Expósito y Roman Iglesias y Fernandez, mozos incluidos en el sorteo celebrado por virtud del decreto de 18 de Julio último en esta villa que han sido declarados soldados los tres primeros y suplentes los dos últimos por el cupo de la misma, para que personalmente concurren el día 24 del actual á las seis de la mañana á la Sala consistorial de esta villa, dispuestos para marchar á la capital de esta provincia á efectuar su entrega en la Caja de la misma, ó en otro caso, se personen el día 25 á la mis-

ma hora en el Palacio de la Excm. Diputacion de dicha capital, á ponerse bajo las órdenes del comisionado que elija este Ayuntamiento; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que su rebeldia diere lugar.

Y para que en el caso de que sus intenciones sean eludir el cumplimiento de la obligacion que dicho decreto les impone, encargo y ruego á las autoridades de esta provincia, practiquen en su busca las mas activas diligencias, y caso de ser habidos los pongan á la disposición del Sr. Gobernador civil, ó á la mia con las seguridades convenientes, á cuyo efecto se ponen á continuación las señas personales que se han podido adquirir de los expresados sugetos.

Yebra 21 de Agosto de 1874.—El Teniente de Alcalde, Pablo Ambite.—Cláudio Canora, Secretario.

Señas de los mozos.

Mamerto Ortiz y Yebra, de 30 años de edad, estura baja, color moreno.

Leon de la Torre y Sanchez, de 31 años de edad, oficio encuadernador, estatura alta.

Lázaro Angel Blanco y Abad, de 24 años, labrador, estatura corta, color trigueno.

Blas Corella Expósito, de 32 años, estatura regular, color trigueno, labrador.

Roman Iglesias y Fernandez, de 30 años, estatura regular, color moreno, jornalero, hoyado de viruelas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Imon.

Habiendo sido declarados soldados para el reemplazo de la reserva de 125.000 hombres, por el cupo que ha correspondido á esta villa, los mozos Leon Cortezon Perez y Telesforo Hedo Fuentes, que se han ausentado de esta poblacion desde el día 12 del actual que fueron declarados, sin que se sepa el paracer de los mismos; como así mismo han sido declarados suplentes Telesforo Ranz, Julian Benito, Delgado y Lope Diego Alonso Salvador, que tambien se ignora el paradero de los mismos; se les cita y emplaza por medio del presente; para que se presenten ante el Ayuntamiento hasta el día 27 del actual, para emprender la marcha con el comisionado para verificar la entrega el día 30, ó cuando menos se presentarán en la capital el día 30 expresado, para ser entregados por el comisionado, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, encargando á las autoridades de den toda la publicidad correspondiente.

Imon 20 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Tomás Bueno.

ALCALDIA POPULAR

de Chiloeches.

No habiendo comparecido á la rectificacion del alistamiento, sorteo y declaracion de soldados, actos celebrados en esta villa para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, decretada en 18 de Julio último, Antonio Pinos Adraos, cuyo paradero se ignora ha sido declarado quinto soldado con el número 5 del sorteo por el cupo de este pueblo.

En su consecuencia, se le cita y requiere por la presente para que desde ahora hasta el 24 del actual, se presente en esta villa con el fin de ser filiado y emprender la marcha para la capital, ó que lo haga al Comisionado en aquel día y en dicha capital para que pueda tener lugar su entrega en Caja bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chiloeches 18 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Higinio Gomez.—Faustino Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castilmimbre.

Por Prudencio Sotodosos, vecino de esta villa, se me ha dado parte de que su criado Claudio Henche, natural de Berniches, se ausentó de su casa la noche del 15 del corriente, diciendo no quería trabajar mas, y que siendo soldado se iba á divertír; sin que hasta la fecha haya regresado ni podido indagar su paradero, á pesar de las diligencias practicadas, por tanto, suplico á todas las autoridades así civiles como militares, indaguen si el referido Claudio se halla en sus respectivas localidades, y caso de ser habido ponerle á mi disposición para los fines que sean procedentes.

Castilmimbre 17 de Agosto de 1874.
—El Alcalde accidental, Miguel Sanz.

Señas de Claudio Henche.

Estatura regular, edad 23 años, barba clara, color bueno, garroso; viste calzon corto de paño entrefino usado, faja morada, pañuelo de flores á la cabeza, calzado de albarcas; lleva un capote de rayas negras; se ignora si lleva cédula de vecindad.

Por Manuel Pombal, vecino de esta villa, se me ha dado parte de que su criado Siro Otero, hijo de Mónica García, natural de Trijuaque y residente en Madrid, se ausentó de su casa morada la noche del 15 del corriente, hallándose éste en la villa de Bihuega, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido averiguar su paradero; por todo lo cual suplico á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del referido Siro, poniéndole á mi disposición caso de ser habido para entregarle á su amo.

Castilmimbre 17 de Agosto de 1874.
—El Alcalde accidental, Miguel Sanz.

Señas de Siro Otero.

Estatura regular, edad 16 años, cara delgada, color bueno; viste pantalón de pana nuevo rayada, blusa de rayas blancas y encarnadas, una faja de seda y otra morada de algodón, sombrero hongo usado, calzado de borregales, manta morellana buena; ya indocumentado.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Viñuelas.

Incluidos con arreglo á la ley en el alistamiento formado en este pueblo para la reserva extraordinaria del corriente año, decretada con fecha 18 de Julio último, los mozos Saturnino Perez y Corral y Nicasio Pascual Herranz, no ha sido posible practicar respecto á los mismos la citación personal que la ley previene, tanto para la rectificación como para la declaración de soldados por ignorarse su actual paradero hace mas de dos años, á pesar de las diligencias practicadas desde su inclusión hasta la fecha.

En su consecuencia, este Ayuntamiento ha acordado se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados en dicha inclusión, puedan presentarse ante el Municipio hasta el día 24 del actual y aducir las reclamaciones que les convenga.

Viñuelas 16 de Agosto de 1874.
—El Alcalde, Pedro Ortega.—Por acuerdo.—Mariano Lopez Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Majastrayo.

No habiéndose presentado al acto

de declaración de soldados en el día de la fecha el mozo Juan Martín Elvira, que obtuvo el núm. 1.º en el sorteo celebrado el día 6 del corriente, y constando á este Ayuntamiento que se halla sirviendo en el ejército como sustituto en el regimiento Artillería rodada, tercer batallón, se le cita, llama y emplaza para que hasta el día 23 del actual se persone ante este Ayuntamiento para emprender la marcha á la capital á fin de verificar la entrega en la Caja de esta provincia, ó de lo contrario se justifique por el Jefe de dicho cuerpo la existencia en el mismo de dicho mozo.

Majastrayo 16 de Agosto de 1874.—El Presidente interino, Pedro Vicente.—Por su mandado.—José Vicente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huetos.

No habiéndose comparecido al acto de la declaración de soldados y suplentes, celebrado en este día para la presente reserva los comprendidos Patricio Moranchel, que le cupo el núm. 1, y Esteban Martínez el núm. 2, han sido declarados soldados, y como se ignore su paradero segun manifestacion de la mujer del primero y del padre del segundo, se les cita, llama y emplaza á fin de que se presenten en este el día 24 del actual, á fin de emprender la marcha á la capital á cargo del Comisionado que se nombre y ser entregados en la Caja de esta provincia, el día que designe la Superioridad, desde dicho día 24 al 30, segun así está decretado, suplicando á las autoridades judicial y civil den la publicidad necesaria al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados caso de hallarse en alguno de los pueblos de su mando en esta provincia; previniéndoles que de no presentarse, serán considerados como prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Huetos 16 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Miguel Moranchel.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ruguilla.

No habiéndose presentado á la declaración de soldados Guillermo Recuerdo Main, Bernardo Rojo Llorente y Remigio Gil Vicente, incluidos y declarados soldados en la actual reserva; é ignorando su paradero, encargo á las autoridades civiles y militares que procuren su busca y captura, y habidos que sean, serán presentados ante mi autoridad para el día 28 de los corrientes, salir de esta para la entrega en la capital.

Ruguilla 20 de Agosto de 1874.—El Presidente, Mariano Utrilla.

Señas de Guillermo Recuerdo Main.

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules; viste pantalon de pana rayado, edad 24 años.

Señas de Bernardo Rojo Llorente.

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules, pantalon de paño pardo, pañuelo en la cabeza y calzado de alpargata.

Señas de Remigio Gil Vicente.

Estatura baja, pelo castaño, ojos pardos; viste calzon corto, calzado de alpargata y lleva pañuelo en la cabeza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valfermoso de Tajuña.

No habiéndose presentado en ninguna de las operaciones de quintas ni en el acto de la declaración de soldados de la presente reserva celebrada en este pueblo, los mozos Juan Zapata Flores y Tomás Martínez Arroyo, naturales de esta villa, á quienes les ha toca-

do los núms. 13 y 31, y habiendo sido el Flores declarado suplente en el acto de la declaración de soldados é ignorándose su paradero se le cita y requiere para que se presente á mi autoridad antes del día 24 de los corrientes, para que en union del Comisionado emprendida la marcha á la capital ó unirse dicho día 24 al precitado Comisionado en la capital donde se ha de verificar la entrega, en otro caso podia causarse algun perjuicio, igualmente puede presentarse el mozo Tomás por si pudiera haberle alguna responsabilidad.

Lo que se hace saber para conocimiento de los mismos.

Valfermoso de Tajuña 20 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Pedro Ortega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

Ignorándose el paradero hace algunos años de los mozos Baldomero Sastre Gimenez, Baldomero Henche Gimenez, Antonio Olmedo, y de un año poco mas ó menos de Eusebio Tejedor Ramos, comprendidos en el alistamiento y sorteo de esta villa para la reserva de 125.000 hombres, se les cita, llama y emplaza á todos para su comparencia personal en esta poblacion hasta el día 30 del actual y muy señaladamente en el día 31 en la capital de esta provincia por haber sido declarados el Baldomero Sastre y el Antonio, soldados por el cupo de esta villa y el Baldomero Henche y el Eusebio como suplentes, para proceder á la entrega en la Caja de dicha capital; apercibidos de ser tratados en otro caso como previene la ley.

Gárgoles de Abajo 20 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Santiago Bejar Melguizo.—P. A.—Leandro Bejar, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irueste.

Habiendo desaparecido de este pueblo sin saber donde se haya dirigido Juan Medel Benito y Celestino Martínez Tirado, soldado el primero y suplente el segundo de la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último, despues de haber comparecido al acto de declaración de soldados y suplentes, se les cita, llama y emplaza por medio de este anuncio para que se presenten en esta Alcaldía hasta el día 24 del corriente mes á las nueve de su mañana, ó el día 25 del mismo en la capital de esta provincia para su entrega en Caja; pues de no hacerlo así serán declarados prófugos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Irueste 20 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Marcelino Aragonés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alarilla.

Ignorándose el paradero del mozo Alejandro Gonzalez Gomez, natural de la Huercos en esta provincia, el cual fué incluido en el alistamiento de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, el que obtuvo el núm. 1.º en el sorteo verificado el día 6 del actual, no habiendo sido posible el hacerle la notificación, á pesar de las diligencias practicadas, para ser oido en la rectificación de dicho alistamiento y declaración de soldados que tuvieron lugar en las Salas consistoriales de esta villa en los días 2 y 16 de los corrientes; se le cita, llama y emplaza para que desde el 23 al 30 del mismo se presente ante este Ayuntamiento, ó en su defecto ante la Comision permanente de la Excma. Diputacion, en que tendrá efecto la entrega en Caja; pues de no hacerlo así se le declarará prófugo, pa-

rándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á los artículos 110 y 111 de la ley de reemplazos vigentes.

Alarilla 18 de Agosto de 1874.—El Presidente, Juan Carrero.—D. O.—Vicente Minguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masegoso.

En virtud de providencia dictada por este Ayuntamiento en 18 del actual, por el presente se cita y emplaza á Agapito Barriopedro, núm. 1.º de la reserva extraordinaria, para que el día 23 del actual, se presente en esta Alcaldía con objeto de hacerle la filiación y ser entregado en Caja el día 25 del corriente segun está prevenido; pues de no verificarlo le parará el perjuicio previsto en el art. 111 de la ley de reemplazos de 1836. El señor Alcalde de Molina, en cuya poblacion se halla dicho sugeto avecindado, á pesar de la cita por papeleta que con esta fecha se remite, le hará presente este edicto á los efectos de la ley.

Masegoso 18 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Gabino Peña.—Por su mandado.—Anastasio Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Garbajosa.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Sacristan y Pascual, de 29 años de edad, incluido en el alistamiento para la segunda reserva extraordinaria de 125.000 hombres, y habiendo sido citado con los demás mozos con arreglo á la ley, se le cita y llama por este anuncio para que el día 26 del actual se presente en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo para ser entregado al Comisionado que al efecto nombre esta Corporacion, por tener el núm. 3 en el sorteo celebrado el día 6 del corriente; previniéndole que en caso de no verificarlo será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Garbajosa 19 de Agosto de 1874.—P. A.—Juan del Castillo, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

INTERESANTE.

En la Agencia de Negocios (titulada la Económica), á cargo de don Roque Martinez, calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4, se hacen los pagos en papel de la mitad de las cuotas del empréstito de 175 millones, con muchísima ventaja para los contribuyentes, sin percibir de estos cantidad alguna hasta despues de verificado el pago.

Igualmente y en los propios términos, se hacen los de plazos de fincas de Bienes Nacionales en bonos del Tesoro, con la rebaja del 30 por 100 cuando el importe del plazo sea menor de 2.000 rs. y del 40 por 100 pasando de dicha suma.

Se compran cupones de bonos del Tesoro.

Se admiten suscripciones á los Ayuntamientos y particulares para cuantos asuntos puedan ocurrirles en las oficinas de esta capital, por una módica retribucion pagada por trimestres vencidos.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.